ESTUDIOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 -Decreto 1082 de 2015)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN COMUNICACIONES CORRESPÓNDIENTE A ESPACIO INSTITUCIONAL EN EL INFORMATIVO MATUTINO DE LA EMISORA VOZ CLAVERIANA"

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

A la Personería de Puerto Boyacá – Boyacá como agencia del Ministerio Público le ha sido asignada una misión que se encuentra delimitada por las competencias constitucionales y legales y se convierte en el norte de la Entidad. Esta misión se encuentra encaminada en ejercer la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigilar la conducta oficial, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos, generando una cultura de paz, desarrollo sostenible con el medio ambiente, asistencia a líderes sociales y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado; haciendo cumplir los principios rectores de la función administrativa.

La Personería Municipal de Puerto Boyacá – Boyacá, busca el mejoramiento continuo en todos sus procesos y procedimientos, y no cuenta con personal de planta que cumpla con el perfil requerido para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión a las labores constitucionales y legales otorgadas a la Personería Municipal.
La Personería Municipal de Puerto Boyacá, como ente encargado de garantizar la defensa de los derechos de la ciudadanía en su rol de agencia del Ministerio Público, requiere servicios de comunicación a través de un espacio institucional matutino en una emisora de carácter comunitario donde se informe mediante segmentos en la parrilla informativa de las gestiones y programas que viene ejecutando la Personería para atender de manera efectiva las necesidades y requerimientos de la sociedad. Estos servicios son esenciales para asegurar que la información relevante y precisa llegue al público de manera clara y oportuna, promoviendo credibilidad, transparencia y confianza en las acciones y decisiones de la entidad.

Además, los servicios de comunicación facilitan la creación de un canal directo de interacción con los ciudadanos, permitiendo la gestión eficiente de solicitudes, consultas, quejas y sugerencias. También son fundamentales para la divulgación efectiva de programas y políticas públicas, y para la gestión de crisis, contribuyendo a proteger y fortalecer la imagen institucional. Este trabajo se desarrolla bajo los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción e interdisciplinariedad, siempre en beneficio de los intereses generales de los habitantes del municipio.

2. El objeto de la presente contratación es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN COMUNICACIONES CORRESPÓNDIENTE A ESPACIO INSTITUCIONAL EN EL INFORMATIVO MATUTINO DE LA EMISORA VOZ CLAVERIANA".

2.1. ACTIVIDADES:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Cumplir el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propio de este tipo contractual.

- Realizar una entrevista al Personero municipal o su delegado, en el espacio del informativo de Voz Claveriana en donde se presente informe de gestión anual de la entidad.

- Realizar tres (3) programas de difusión en el espacio del informativo de Voz Claveriana sobre la gestión de información de los tramites y servicios propios de la entidad, así como la difusión de su plan estratégico institucional.

- Realizar cuatro (4) publicaciones de cuñas radiales informativas en la parrilla de streamig de la emisora voz Claveriana con una información clara y actualizada sobre la Personería Municipal de Puerto Boyacá.

- Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos y actividades requeridas.
- Cancelar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.

2.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Personero Municipal.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El principio de transparencia de la contratación estatal en Colombia, supone el apego irrestricto a cada uno de los procesos y procedimientos reglados para cada contrato. Así las cosas, de acuerdo a la necesidad evidenciada por La Personería Municipal, se requiere acudir a la modalidad de selección de “Contratación Directa” descrito en el numeral 4° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y bajo lo dispuesto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión descritos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
En este caso, la Personería Municipal, verificará que la idoneidad y experiencia requerida y relacionada sea especializada en los términos del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.050.000=)** valor estimado del contrato.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, están respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20241207 de fecha 16 de diciembre de 2024.**

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato a suscribir es de **CINCO** (**05) DIAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.4. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato realizará al contratista un (01) pago por valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.0500.000=)**, periodo en el cual deberá hacer entrega de la certificación de la emisora Voz Claveriana de los programas y cuñas radiales institucionales y a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva factura equivalente, informes de actividades y productos, recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de la capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución que sustentan los estudios previos.
Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que se pretende.

5.1. Requisitos del contratista frente a los documentos que requieren en la entidad

- Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.
- Certificado existencia y representación legal. (No aplica)
- Fotocopia del RUT, con fecha igual o posterior al 01 de enero de 2023. El código de la actividad económica debe corresponder a la actividad contractual.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Hoja de Vida del Formato Único del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes – Formato Único SIGEP
- Copia de la Libreta Militar o el Certificado que emite el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional. Link: https://www.libretamilitar.mil.co, De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. (No aplica)
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- Expedido por la Policía Nacional. Link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes. Link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, la persona natural que va a ser contratada no puede ser deudor moroso de alimentos reportado. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, se obtiene en la página: https://www.redam.gov.co/ ver ABC del Redam
- Certificado afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión): No superior a 15 días a la entrega de los documentos.
- Copia del Diploma y/o acta de grado de bachiller.
- Acreditación como locutor, periodista o comunicador social.
- Certificación Bancaria.

El presente estudio previo está sustentado en los siguientes anexos:

a). Certificado expedido por el Personero municipal que cumple funciones de administración de personal la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente (o el perfil profesional o técnico de la persona no existe en la planta de cargos) para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

b). Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el acápite 4.2 del presente estudio previo.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios.
b) Insuficiente suministro de insumos.
c) Calidad de los servicios.
d) Falta de idoneidad del personal empleado.
e) Equipos utilizados.
f) Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g) Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h) Variación de normatividad frente a obligaciones laborales y de seguridad social y parafiscales.
i) Financieros.
j) Accidentes de trabajo.
k) Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems u obligaciones contractuales.
b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c) Cambios normativos o de legislación tributaria.
d) Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

En esa línea, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. titulado **No obligatoriedad de garantías**, dispone: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3°, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y forma de pago del contrato, la cual se realizará por órdenes de pago parciales previa presentación de informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento del periodo a pagar, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

8. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por acuerdo comercial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Sección 2°, Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 no es aplicable a la contratación directa.

Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de diciembre de 2024.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ
Personero Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión administrativa, así:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN COMUNICACIONES CORRESPÓNDIENTE A ESPACIO INSTITUCIONAL EN EL INFORMATIVO MATUTINO DE LA EMISORA VOZ CLAVERIANA.**

FORMACIÓN REQUERIDA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el potencial contratista deberá acreditar conocimientos como Locutor, Periodismo o Comunicación social, en medios alternativos o radio; de esta manera definir las actividades en cumplimiento de la misión y visión institucional determinando los objetivos estratégicos cuyo seguimiento se realizará por medio de los indicadores para cada una de las metas.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El potencial aspirante deberá acreditar tener una experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses mediante la presentación de certificaciones laborales o de ejecución contractual y/o actas de nombramiento en cargos públicos relacionado con el objeto contractual en entidades públicas y/o privadas.

CONOCIMIENTOS ADICIONALES

Además, el aspirante deberá tener conocimientos generales en los siguientes aspectos:

- Conocimiento en manejo de office, elaboración de oficios, manejo de redes sociales y plataformas digitales.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR CON EL ASPIRANTE

Para la entidad representa ventajas de economía, eficiencia y eficacia contratar la prestación del servicio con el aspirante, si se tiene en cuenta que:

- Acredita estudios técnicos en Periodismo y/o Comunicación social.

- Acredita experiencia de más de seis (6) meses de servicio en entidades públicas y/o privadas brindando apoyo en medios radiales, prensa y/o manejo de redes sociales.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

- Cumplir el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propio de este tipo contractual.

- Realizar una entrevista al Personero municipal o su delegado, en el espacio del informativo de Voz Claveriana en donde se presente informe de gestión anual de la entidad.

- Realizar tres (3) programas de difusión en el espacio del informativo de Voz Claveriana sobre la gestión de información de los tramites y servicios propios de la entidad, así como la difusión de su plan estratégico institucional.

- Realizar cuatro (4) publicaciones de cuñas radiales informativas en la parrilla de streamig de la emisora voz Claveriana con una información clara y actualizada sobre la Personería Municipal de Puerto Boyacá.

- Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal.

FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

El aspirante prestara sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en comunicaciones correspondiente a espacio institucional en el informativo matutino de la emisora voz claveriana.

CANTIDADES CONTRATADAS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades a desarrollar, durante el periodo del contrato se determinarán las actividades a realizar.

FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del servicio por medio de órdenes de pago mensuales, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro.

MOTIVOS POR LOS QUE SE ESCOGE ESTE TIPO DE REMUNERACIÓN

La escogencia de esta forma de pago obedece a que el valor del contrato no puede determinarse por valores unitarios lo cual dificultaría la realización de informes, cobros y pagos, por lo tanto se establece como forma de pago un valor fijo independiente de la cantidad de procesos adelantados durante el mismo, si se tiene en cuenta que los

procesos contractuales difieren en tiempos, actividades contractuales y requisitos de acuerdo a la modalidad y a la cuantía que se pretende contratar; igualmente es imposible determinar el tipo y complejidad de las asesorías y acompañamientos requeridos por los funcionarios públicos.

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD CON CONTRATOS ANTERIORES

La entidad encuentra que se han realizado contrataciones anteriores, en entidades públicas del orden territorial con objeto contractual similar, pues se hace necesario de conformidad con las insuficiencias de las instituciones y en particular de la Personería municipal.

Puerto Boyacá, 23 de diciembre de 2024.

JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ
Personero Municipal